

EL NOTICIOSO.

TOM. I.

TAMPICO, JULIO 26 DE 1848.

NUM. 73.

EL NOTICIOSO.

Lo publican en su oficina PERILLOS Y GROIZARD, calle del Estado casa N.º 170

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte y cinco centavos por cada línea de impresion.

PARTE INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.

Exmo. Sr.—Habiéndose suprimido en algunos Estados las aduanas interiores, es ya imposible que los tejidos de algodón y paquetes de hilaza, procedentes de las fabricas ubicadas en los mismos Estados, contengan los sellos que debían ponerles las aduanas respectivas, conforme á la prevencion 4.ª del reglamento de la ley de 23 de Mayo de 1837 para disfrutar la exencion de derechos que ella concede; y como la falta de este requisito puede ocasionar graves perjuicios á la industria nacional, ya por las dudas que se ofrezcan como por las diversas prácticas que se quieran introducir por falta de una regla general que uniforme los procedimientos, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer que en los Estados donde aun existen las aduanas interiores no se exija el mencionado requisito en los tejidos é hilaza que procedan de las fábricas establecidas en los Estados donde se han suprimido las propias oficinas, bastando por ahora los sellos estampados ó de plomo que deben poner los fabricantes, conforme á las prevenciones 2.ª y 3.ª del citado reglamen-

á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados, al presidente de la direccion de colonizacion é industria y al director de aduanas marítimas.

Son copias.—México, Julio 1.º de 1848.—*J. L. Huici.*

Conforme al art. 3.º del decreto de 10 de Julio de 1846, debe cesar desde luego el permiso que concedió el mismo decreto para que los buques extranjeros y los mexicanos, procedentes de puerto extranjero que no pudiesen arribar á los puertos habilitados, entrasen y descargasen su cargamento en cualesquiera de los de Alvarado, Tuxpan, Goatzacoalcos, Soto la Marina ó Tecoluta, del seno mexicano, continuando subsistente el mismo permiso respecto al puerto del Manzanillo, en el mar pacífico, por haberse abierto posteriormente para el comercio extranjero.

En tal virtud, dispone el Exmo. Sr. presidente, libre V. S. las órdenes convenientes para que los empleados nombrados para las receptorías marítimas que resultan suprimidas vuelvan á las clases ó empleos que tenían antes, entregando en la aduana respectiva las cuentas, existencias, archivo y enseres que haya de las propias receptorías, despues de haber recibido del colector, puesto por parte de los Estados-Unidos, las obligaciones y constancias de deudas pendientes, cuyos plazos no estén vencidos, y la cuenta con pago de lo recaudado desde el dia de la ratificacion del tratado de paz, segun lo estipulado en su art. 3.º, quedando en dichos puertos por el tiempo que sean muy necesarios, los empleados que designen los administradores de las aduanas, con el fin de impedir la descarga de cualesquier buque que pueda llegar del extranjero, y hacer que vaya á desembarcar su cargamento á alguno de los puertos anteriormente habilitados.

Así mismo ha resuelto S. E. se ocupe V. S. del arreglo de las oficinas que deben continuar en los citados puertos, por quedar habilitados para solo el comercio de cabotage, consultando todas

de division y presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 3.º del decreto del congreso general de 14 de Junio próximo pasado que dice: "El gobierno hará al congreso, dentro de tres meses una iniciativa para la consolidación de la deuda de empleados y de todos los créditos contra el erario, que no tengan consignado "un fondo especial para su pago," es de indispensable necesidad reunir dentro del término señalado los datos precisos para tener conocimiento de lo que importa la deuda de cada ramo, y sobre esta base formar la iniciativa prevenida, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Para tomar razon y clasificar los ramos de la deuda nacional á que se contrae el citado decreto, se establece en esta capital una comision, que durará solo el tiempo preciso para el desempeño de este encargo, la que se reunirá todos los dias de trabajo, comenzando el 10 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el local que servia de aduana en esta capital.

2.º El ministro de hacienda nombrará esta comision, componiéndola de los gefes y subalternos que necesite, tomados de entre los empleados ó cesantes que gozan sueldo. Ni unos ni otros disfrutarán mas haber que el que les corresponde conforme á las disposiciones vigentes.

3.º Para el método y labores de la comision, el presidente de ella propondrá á la aprobacion del ministro de hacienda, el reglamento conveniente.

4.º En los Estados y en los territorios de la federacion, se desempeñarán las funciones que por este decreto se cometen en esta capital á la expresada comision, por las comisarias generales y sus oficinas respectivas.

5.º Dentro del preciso término de dos meses contados desde la publicacion de este decreto en esta capital, y en las de los Estados y territorios, todos los acreedores á la nacion por cualquier titu-

motivo que lo constituye tal. Cuarto, el importe de su crédito. Quinto, si éste fuere con causa de réditos, la liquidación de estos hasta fin de Abril de este año.

7.º Los tenedores de órdenes para pagos procedentes de suministros, contratos ó préstamos hasta fin de Abril de este año, acompañarán á la declaración una copia firmada por ellos mismos, de la orden de que procede su crédito.

8.º Los acreedores á la nación por sueldos, jubilaciones, cesantías, montepios, pensiones y otros pagos periódicos, presentarán copia del despacho, título ó declaración, en virtud del cual tienen derecho á la percepción de lo que se les adeuda, con el certificado del importe de su deuda hasta la propia fecha de fin de Abril de este año. Al efecto, las oficinas pagadoras liquidarán los alcances de los interesados hasta la mencionada fecha, expidiendo los documentos correspondientes, y pasando lista de ellos á la expresada comision. Los jubilados, cesantes, retirados, viudas y pensionistas, expresarán además en la declaración, su edad y profesion, si alguna ejercieren.

9.º Las deudas procedentes de escrituras otorgadas por el gobierno español, antes de la independencia, ó por cualquier otro título correspondientes á la misma época, se hará manifestación de ellas, y en las que causaren réditos, se comprenderá en la manifestación la liquidación de éstos.

10.º Los que tengan créditos de diversas naturalezas, formarán por cada especie de ellos una declaración separada.

11.º La comision ó comisaría respectiva, no hará calificación alguna de las declaraciones que se presenten, solamente las recibirán y numerarán en el orden de su presentación, siguiendo una numeración diferente para cada ramo, y el encargado de la mesa expedirá la constancia de haberse presentado, y el número con que queda anotada la declaración. Si con esta se presentasen escrituras ú otros documentos, se devolverán inmediatamente al interesado con la anotación de la presentación.

12.º La comision abrirá tantos libros, cuantos son los ramos en que se distribuya la deuda nacional, y cada página se dividirá en tres columnas: en la primera se asentará en extracto la declaración de cada individuo, con referencia al número con que ha sido recibida; en la segunda se copiará la calificación que haga del crédito la contaduría mayor á quien corresponde hacerlo segun las leyes; y en la tercera, se asentará á su tiempo el modo de pago que se decretare por el congreso, conforme la iniciativa que se le ha de presentar.

13.º Cada seccion se dividirá en dos mesas: una recibirá las declaraciones y las asentará en el libro ó libros correspondientes, segun lo prevenido en el art. 12, y la otra expedirá el certificado de su presentación.

14.º Para que tampoco haya demora en la calificación de los créditos que debe hacer la contaduría mayor, se le pasarán diariamente por cada mesa de la comision, las declaraciones originales que se hayan recibido, despues de anotadas

en el libro respectivo, acompañándolas con una lista, y en el mismo orden serán devueltas por la contaduría mayor.

15.º Las comisarias pasarán á la comision las declaraciones que hayan recibido con listas, para que la misma comision las remita á la contaduría mayor, y á su tiempo comunique á la comisaría de su origen las calificaciones hechas por la contaduría mayor, que deben copiarse por la comision en el libro respectivo.

16.º La calificación de la contaduría mayor debe reducirse por ahora á expresar las leyes ó decretos en virtud de los cuales se deben considerar como válidos los créditos de que se haya hecho manifestación; y estas calificaciones luego que se reciban por la comision, se anotarán en la segunda columna del libro respectivo.

17.º Recogidas todas las declaraciones, la comision presentará al ministro de hacienda, un resumen del resultado de sus labores, expresando con la debida distincion, á cuanto asciende cada ramo de deuda, que será la base sobre que haya de establecerse la iniciativa.

18.º Se devolverán á la contaduría las declaraciones y calificaciones hechas por ella, para que cuando se haya determinado por el congreso el modo en que debe hacerse el pago de los créditos á que este decreto se contrae, los interesados presenten á la misma contaduría los documentos y escrituras originales que constituyen sus créditos. Cualquier fraude que por dicha contaduría se advierta, ó en las declaraciones ó en los documentos originales que se le presenten, será castigado conforme á las leyes, pasándose al juez de hacienda los documentos ó declaraciones en que consista el delito.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 8 de Julio de 1848.—*José Joaquin de Herrera.*—A. D. Mariano Riva Palacio.

Y de orden suprema lo trascribo á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 8 de 1848.—*Riva Palacio.*

[del Correo Nacional.]

México, Julio 14 de 1848.

ADUANAS MARITIMAS.

Para todas las profesiones se requieren algunos estudios previos, y nadie hasta ahora concebiría, por ejemplo, que

se pusiera á despachar una botica el que no conociese la farmacia. En la República, de muchos años á esta parte, no se ha necesitado para ser empleado mas que el suficiente atrevimiento para pretender, y buenos empeños para el ministro de hacienda; pero si la ignorancia de los mas simples deberes se echa de ver en las oficinas donde por su naturaleza es mas pasivo y sencillo el despacho, mucho mas resaltan en las aduanas marítimas.

Estas oficinas, por la naturaleza misma de sus operaciones, requieren actividad, dedicacion y maestria en los agentes del gobierno. El tráfico mercantil, la concurrencia de ciudadanos de todos los paises, la oportunidad con que se reciben los libros, periódicos y útiles de imprenta, hace que la civilización esté mas adelantada en la mayor parte de los puertos de la República; y Veracruz, donde verdaderamente existe lo que puede llamarse una sociedad ilustrada, es una prueba patente de esta verdad. Así, es incuestionable que para los empleos de aduanas marítimas se necesita que el gobierno escoja hombres de una notoria probidad, y que además tengan educación, maneras, prudencia y tacto para no oprimir y vejar al comercio, condescendiendo con todo lo que no pugne con el cumplimiento de las leyes. Respecto de los subalternos ó empleos inferiores, debia establecerse como regla general el exigirles fianza de su conducta, y sujetarlos á un exámen donde acreditaran que sabian escribir bien y con ortografía, aritmética, y por lo menos un idioma, prefiriéndose el inglés y el francés que son los mas usuales y generalizados. Muchos de nuestros lectores creerán que son necias y ridiculas estas observaciones; pero convendrian en la exactitud de ellas si estuvieran al tanto del mal efecto que hace en un puerto un empleado inepto y sin educación ni conciencia que retarda las mas sencillas y obvias operaciones del despacho, y que no tiene la educación necesaria para tratar con los diferentes comerciantes que tienen que concurrir á la aduana marítima. Los mismos habitantes de los puertos, que nada tienen que ver con los asuntos ni con los empleados de la aduana marítima, se asombran como en la capital de la República, donde debe suponerse que está el foco de la ilustración y la finura, pueden conseguir empleos de categoría y de confianza individuos que apenas estarian medianamente buenos para el oficio de porteros.—Fácilmente se puede comprender esto cuando se sabe que en algunas épocas en que aumenta la corrupción, los empleos de aduanas marítimas se conceden á los que se resuelven á ser cómplices de los contrabandistas y de algunos altos magnates. ¿Se necesita, por ventura, para coludirse con un defraudador, educación y práctica, y conocimientos en la contabilidad y en el manejo de las oficinas? . . . No ciertamente; y por el contrario, mientras menos educación y moral tiene un hombre, con mas elementos cuenta para abusar de la confianza que en él se deposita.—Al tratar otras veces sobre estos abusos, hemos dicho, y repetimos ahora, que no hablamos con aquellos buenos servidores del gobierno, y que daría la

mas horrible idea un pais donde no pudiesen presentarse honrosas excepciones.

Resumiendo muchas ideas en este particular, y las cuales presentamos á la consideracion del gobierno, animados del mas sincero deseo de cooperar al acierto, diremos, que es de absoluta necesidad que para obtener en lo de adelante un empleo se sujeten á un previo examen los que lo soliciten, y que precisamente para servir en una aduana maritima se exija que el empleado sepa la aritmética, escribir y hablar propiamente el idioma del pais, y conozca algun otro extranjero, así para evitar el gasto del traductor é intérprete, como para hacer mas fácil y espedito el comercio á los extranjeros que lleguen á nuestras costas; evitando, por el propio honor del pais, la impresion desagradable que causa el encontrarse con agentes ignorantes, y algunas veces inmorales.

Pero si bien el empleado de que se valga el gobierno debe tener estas cualidades, á su vez debe recibir una proporcionada recompensa de su mérito y de los servicios que va á prestar. Un sugeto de instruccion, capacidad y honradez tiene siempre modo de vivir decentemente; y así para que el gobierno adquiera esta clase de servidores es preciso que los pague bien. Los puertos son por lo regular mal sanos, caros, y se sufren en ellos mil diversas privaciones, sin poderse sujetar á economías un empleado que quiera dar decoro á su puesto: así, lejos nosotros de creer que el gobierno debe disminuir los sueldos, seria una buena y acertada medida el aumentarlos. Los administradores de Orleans y N. York tienen mas de doce mil pesos cada año de sueldo, y nada violento seria que se concediera, por ejemplo, seis mil pesos á los administradores de las aduanas de primera clase, y proporcionalmente se dotaran así los demas, fijándose entonces la economía en suprimir los empleos innecesarios, creados igualmente por lujo ó por favoritismo. Ninguna ley, por buena que sea, surte sus efectos si no encuentra ejecutores; y será un principio evidente de arreglo el que se escojan empleados que reunan hasta donde sea dable, las circunstancias que hemos mencionado. Aun cuando subsistieran los aranceles bajo el mismo pié que hoy, y el despacho, se hiciese de la manera complicada que previenen las leyes actuales, aseguramos que los productos aumentarían y el comercio estaria menos quejoso. ¿Qué sucederá, pues, si á los buenos empleados se les señalan para su manejo económico unos reglamentos sencillos y fáciles de ejecutarse, justas recompensas para su fidelidad y honradez, y severos castigos para sus faltas y desmanes? Probablemente las aduanas marítimas montadas bajo estas ú otras reglas análogas que sean deducidas de la esperiencia y de los hechos, serán unas oficinas que derramen al tesoro público gruesas sumas de dinero, y hasta cierto punto el plantel de donde puedan tomarse hombres útiles y laboriosos, que conociendo las necesidades del comercio puedan servir con utilidad pública á los puestos en la administracion.—En otro artículo trataremos del sistema de

contabilidad y despacho económico que debe adoptarse, así como del establecimiento de aduanas ó receptorías fronterizas.

(Del Eco del Comercio.)

PARTE EXTERIOR.

Nueva-Orleans, Julio 6 de 1848.

Debemos al favor de un amigo, el tener en nuestro poder el número 79 de "La Patria," de Nueva-Orleans correspondiente al 6 del presente, del que copiamos lo siguiente.

NOTICIAS DE EUROPA.

FORMENORES DEL VAPOR "BRITANNIA."

Ayer nos han llegado los periódicos de Europa, traídos por el vapor *Britannia*, llegado á Nueva-York el lunes 26, pero cuyas noticias fueron recibidas en Boston por extraordinario el 25 por la tarde, habiéndolas llevado el vapor "espresso" *Buena Vista* desde Halifax.

Los pormenores de todos puntos de Europa, son en extremo interesantes como se verá por los extractos que hacemos á continuación de los periódicos que hemos recibido.

DE ESPAÑA.

Los pormenores relativos á los asuntos de la Península contenidos en los periódicos franceses é ingleses que tenemos á la vista se hallan enteramente desprovistos de interés. El asunto de mas importancia es la escasez de numerario que se notaba en Madrid, lo cual hacia temer siniestros comerciales. El dia 29 de Mayo salieron de Madrid para Londres el Sr. Sierra, subsecretario de Estado, comisionado por el gobierno, y el Sr. Brian por el Banco de San Fernando, con el fin de ver si podian procurarse algunos fondos en efectivo para el pago del próximo trimestre, pero se temia, y aun se tenia por imposible el que lograsen su objeto.

Los rumores acerca de modificacion ministerial se habian vuelto á renovar, y se atribuia la causa á la prolongacion de la crisis financiera, para cuyo remedio ninguna medida habian tomado los ministros. Se decia que saldrian del ministerio el Sr. Beltran de Lis y dos ministros mas, y que al primero lo reemplazaria el señor Mon.

El conde de Hamal, encargado de negocios de la corte de Bélgica cerca de la de Madrid, habia recibido orden de su gobierno para que se retirase inmediatamente. Esta orden parece que fué dada á consecuencia de una reclamacion del gobierno español al de Bélgica contra dicho embajador.

Se asegura que el gobierno español ha pedido al gobierno francés que el señor Salamanca, residente en Bayona á última fecha, se internase; y se creia que el gobierno francés accediese á la demanda.

El último despacho del gabinete de Londres recibido en Madrid anuncia, que lord Palmerston ha manifestado al Parlamento inglés que la despedida del embajador M. Bulwer de Madrid, en nada turbaria las relaciones amistosas entre ambas naciones.

Con fechas del 26 de Mayo escriben desde Lisboa, que se habian refugiado en Serpa, Portugal, 700 soldados españoles de infantería, 260 de caballería con dos piezas de artillería, bajo las ordenes de los coroneles Portal y Gutierrez. Que entregaron las armas á la autoridad militar y

pidieron hospitalidad. En tanto que el gobierno portugués decidia debian esperar en Reja. El encargado de negocios de Francia en Lisboa, habia dirijido al gobierno portugués una protesta enérgica contra la estradicion de aquellos refugiados. Se decia que el duque de Saldanha opinaba que el mejor partido que podia tomar su gobierno, en aquel asunto era enviar los refugiados á la colonia portuguesa Porto-Santo.

Segun el *Times* de Londres del 10 de Junio las tropas de la Reina habian experimentado en Cataluña un gran descalabro en un encuentro que tuvieron con los Carlistas. El *Wilmer and Smith European Times* de la misma fecha dice que el dia 3 se corria en Madrid que Forcadell, el general carlista, habia logrado entrar en España por la frontera de Terriñan y que habia sorprendido un destacamento de las tropas de la Reina. Tal vez sean estos dos informes relativos á un mismo acontecimiento.

El mismo periódico dice que el ministro belga habia recibido el dia 3 sus pasaportes con ordenes para salir de Madrid, y se cree sea esto á causa de considerarse complicado en la reciente revolucion contra la Reina, y haber dado amparo á Salamanca.

En Madrid continuaban haciéndose arrestos entre personas de quienes se tenian sospechas estuvieran complicadas en alguna revolucion. Entre ellas se cuenta D. Pedro Agudo, editor responsable del *Tío Camorra*, periódico progresista.

El mismo periódico de Liverpool dice que el gobierno español habia exigido de los ciudadanos ingleses residentes en Cádiz diésen fianza por su comportamiento, prometiendo no mezclarse en los asuntos políticos, y los que se resistían á dar semejantes seguridades, recibian ordenes para salir de España. No vemos citado esto en ningun otro periódico y no sabemos si es ó no digno de crédito.

DE FRANCIA. Las fechas de Paris alcanzan hasta el 8 de Junio, los pormenores que contienen los periódicos franceses, son completamente satisfactorios. La capital se hallaba tranquila y la Asamblea nacional continuaba pacíficamente en sus trabajos. Los pormenores telegráficos que se han publicado estos últimos dias, todos se ven desmentidos por la prensa francesa, pues nada se dice ni de que el príncipe de Joinville estuviese en Paris, ni de que hubiese sido acusado de conspiracion Lamartine por Caussidiere, ni de que aquel hubiese dado su dimision como miembro de la comision ejecutiva. Todas aquellas noticias han sido obra de la prensa inglesa.

IRLANDA. La sentencia de destierro de Mitchel, el patriota irlandés, continua siendo el objeto de todas las conversaciones, y los irlandeses se muestran cada dia mas enconados y dispuestos á vengarle. La familia del desterrado, recibia continuamente pruebas inequívocas de la simpatía y aprecio de sus compatriotas. Parece que en vez de calmar el espíritu revolucionario de los irlandeses con esa medida, el gobierno ha logrado solamente exasperarles mas, y ahora hacen de esa sentencia un instrumento para llevar adelante sus proyectos y dar fundamento á su disgusto.

[de La Patria.]

EL NOTICIOSO

COLONIZACION.

Leemos en el Monitor Republicano del

14 del corriente, los proyectos de colonización presentados al gobierno por la dirección encargada de promoverla. Estos y la nota con que han sido presentados, marcan la obra de los mexicanos patriotas y pensadores que componen dicha junta. En esos documentos se muestran los males y los remedios, alumbrados por la filosofía, la política y la ciencia económica. De hoy en adelante seremos más imperdonables, si bajo esa guía de luz de una oficina nacional digna de ser imitada, no seguimos el norte que ha marcado con valor y decisión.—Tributamos á los señores Garay, Macedo y Haro y Tamariz un homenaje de gratitud pública, por su patriótico y muy ilustrado empeño desinteresado.

Por una correspondencia particular tenemos noticia de que la misma dirección de colonización é industria, se estaba ocupando de dar al gobierno un informe sobre la conveniencia de levantar las prohibiciones y rebajar los derechos á los efectos de algodón y á otros, y que la opinión de la junta era en este sentido favorable al comercio. En elogio del Sr. Garay presidente de la junta dice la carta, que siendo quizá el primer fabricante, estaba por la libertad del comercio de los efectos de algodón. Hé aquí un mexicano ya célebre por su liberalismo, por una inteligencia y una distinguida instrucción, por su crédito en todo sentido, que ahora aparece también posponiendo sus intereses á los públicos, ó calculando más que como fabricante como hombre público.



CAPITANIA

DEL PUERTO.



ENTRADAS Y SALIDAS DE BUQUES.

ENTRADAS.

Julio 24.—Vapor americano "J. R. Thomson," su capitán Wells, procedente de Veracruz, con 2 días de navegación conduciendo varios pasajeros.

Este vapor permanecerá en este puerto, mientras repara las averías que tiene en su máquina y seguirá para el Brazo de Santiago.

Queda fondeada en frente de la barra, una goleta inglesa procedente de Liverpool.

SALIDAS.

Julio 24.—Para Veracruz, en lastre el pailebot nacional "Manuelito," su capitán Cortazar.

Para Tuxpan, en lastre, el bergantín Francés, "Soleil Levant," su capitán Lavan.

Tampico, Julio 25 de 1848.

AVISOS.

gobierno, titulado "Correo Nacional," á razón de doce reales adelantados por cada treinta números.

IMPORTANTE.

SALA CAPITULAR DE TAMPICO.

Por el presente se avisa á los individuos á quienes corresponda, cumplir con la ley de 21 de Abril próximo pasado, relativa á la contribucion impuesta á los capitalistas del Estado, que presenten sus manifiestos sin excusa ni pretesto alguno, dentro del término preciso é improrrogable de ocho días, tanto de capitales, casas y salarios aperecidos, que de no verificarlo así, se pasará á la casa de los que no los presenten, por uno de los Señores capitulares acompañado de un escribano, y se harán por ellos los manifiestos que estan prevenidos por dicha ley. Y para que ninguno alegue ignorancia, publíquese este aviso por el periódico de esta ciudad, y fjese además en los parajes de costumbre. Tampico, Julio 19 de 1848.—*Felipe de Lagos*.—Por indisposición del secretario, *Juan B. Gomez*.

AVISO AL COMERCIO.

El que suscribe, debiendo ausentarse de esta ciudad el mes que viene, para hacer cobros de su establecimiento conocido con el nombre de *Dulcería de Reberdy*, encarga encarecidamente que sus acreedores y deudores se presenten á fines del corriente, para liquidar, bien entendido, que los que deben á dicho establecimiento constituyen apoderado á fin de que judicialmente cobre á los segundos lo que le adeudan, durante su ausencia.

Tampico, Julio 18 de 1848.—*Reberdy*.

CLEMENTE REMES,

Facultativo en los varios ramos de medicina, cirugía partos &c. habiendo resuelto el permanecer en esta ciudad, anuncia al público que ha establecido su oficina en la botica francesa, casa de D. Antonio Pratz, calle del comercio.

Tampico, Julio 12 de 1848.

AL PUBLICO.

ANTONIO AGUILAR DE ARANDA,

Profesor de bellas artes, recibido legalmente por la compañía Lancasteriana de México, reciente en esta población, tiene el honor de participar que para el día primero del próximo mes, abrirá su establecimiento científico, en el que con particularidad se dedicará á enseñar latinidad, como así mismo ofre-

El que suscribe, consagrado desde su infancia al estudio de la Medicina, ó lo que es lo mismo de las enfermedades internas se ha dedicado de diez años á esta parte al de la enfermedad conocida con el nombre de VÓMITO PRIETO, de este azote de la humanidad en las regiones inter-tropicales; y habiendo llegado á fuerza de observaciones y esperiencias á la cabecera de los enfermos á formar un diagnóstico seguro, y conseguido, con el apoyo de esta base, establecer un método curativo cierto, infalible, y por decirlo así, heróico; ahora que se acerca la estacion en que acostumbra desarrollarse y ejercer su sevicia sobre la población no-aclimatada, ha resuelto, á instancias de algunos amigos, á quienes la suerte de la triste humanidad jamas puede ser indiferente, ofrecer sus cortos conocimientos y luces á aquellos que pueden ser presa de esta terrible enfermedad, y al efecto se les garantiza su vida y su salud bajo las condiciones siguientes:

1.º Que han de llamar antes de las cuarenta y ocho horas despues de la invasion del vómito. 2.º Que no han de padecer otra enfermedad, ó lesion orgánica. 3.º Que la curacion ha de ser convencional. 4.º Y que en el caso fortuito en que el éxito no correspondiese á sus esperanzas, no se exigirá ningun honorario, ni por su trabajo, ni por su asistencia.

Tampico, Mayo 10 de 1848.

FRANCISCO ARANA.

SE VENDE,

El solar N.º 276 en la calle de los jazmines. En la Imprenta darán razon.

"LA PATRIA"

Unico periódico español que se publica en LOS ESTADOS-UNIDOS.

Las personas que gusten suscribirse al referido periódico órgano de la población española en los Estados- Unidos, pueden hacerlo por conducto del que suscribe.

El precio de suscripcion á "La Patria" es de \$11 al año ó \$6 por seis meses pagaderos adelantados.

Tampico, Enero 27 de 1848.

JOSE GROIZARD.

Los que suscriben ofrecen de venta en su almacén los efectos siguientes, á precios muy cómodos:

Creas legítimas superiores.
Platillas de Hamburgo y de Irlanda.
Crehuelas blancas, trigüeñas y azules.
Coties de 13/4 vs. de ancho superiores.
Driles de lino y de algodón superiores.